

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2017.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a día dieciocho (18) de octubre de 2017, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Jover Sanz, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión una ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D. José Joaquín Navarro Calero, 1er Teniente de Alcalde, delegado de Economía y Hacienda, Cultura y Fiestas, Participación Ciudadana y Servicios Generales.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde, delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y Entidades Urbanísticas.
- D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, delegada de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Medioambiente y Mobiliario urbano, Movilidad y Transporte.
- D. David Prieto Giraldes, delegado de Recursos Humanos, Régimen interior, Juventud, Menor y familia, Educación, Deportes, Desarrollo empresarial, Comunicación y Nuevas tecnologías.

No asiste el concejal D. Agustín Reguera Barba, 3er Teniente de Alcalde, delegado de Servicios Sociales, Mayor y Mujer, Sanidad y Consumo y OMIC, que ha excusado su ausencia.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Viceinterventora de la Corporación, D<sup>a</sup> Marta San Pastor García.

Tras comprobar que concurre el quórum que establece el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para que se pueda celebrar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **10:30 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

### ORDEN DEL DÍA

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017.**



El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 11 de octubre de 2017, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

**A.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana y Servicios Generales.**

**2.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (EXP. 31/17).**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por parte de la mercantil ONET-SERALIA, S.A. (antes denominada LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTO Y SERVICIOS SERALIA, S.A.) se ha solicitado la prórroga del contrato señalado.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación con la conformidad del Secretario General y por la Viceinterventora Municipal, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Aprobar la prórroga del contrato del servicio de limpieza de dependencias municipales, suscrito con la mercantil ONET-SERALIA, S.A. (antes denominada LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTO Y SERVICIOS SERALIA, S.A.), por un año adicional, con efectos del día 27 de noviembre de 2017, en las mismas condiciones que el contrato actual.

**Segundo.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9200.22700



del Presupuesto General para 2017 y sucesivo que corresponda.

**Tercero.-** Proceder a la formalización documental de la prórroga aprobada.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil.

**Quinto.-** Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Servicios Generales, Intervención y Tesorería Municipales.

### **3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS. (EXP. 37/17).**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

**RESULTANDO:** Que por resolución de la Concejalía de Seguridad de fecha 26 de junio de 2017, se ha aprobado el inicio del expediente de contratación administrativa para el servicio de retirada de vehículos de las vías públicas.

**CONSIDERANDO:** Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación con la conformidad del Secretario General y por la Viceinterventora Municipal, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación administrativa para la adjudicación del contrato del servicio de retirada de vehículos de las vías públicas, por procedimiento abierto, con un presupuesto máximo de licitación del importe de cada una de las tasas por Retirada de Vehículos de la Vía Pública, IVA incluido, a la baja, un plazo de ejecución de dos años desde el día 1 de enero de 2018, y que comprende el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos.

**Segundo.-** Dotar crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que correspondan para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente



contratación en el ejercicio 2018 y sucesivo que corresponda.

**Tercero.-** Designar responsable del contrato al Jefe del Cuerpo de la Policía Local o persona que le sustituya, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 del TRLCSP.

**Cuarto.-** Proceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 142.1 y 159.2 del TRLCSP, al trámite de licitación pública, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por término de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del referido anuncio.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**B.- Área de Gobierno de delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y entidades urbanísticas.**

**4.- CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE 4 DE OCTUBRE DE 2017, SOBRE LICENCIA DE OBRA MAYOR Nº 3032/17.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Observado que en el acuerdo anteriormente citado existe un error en el nombre del Arquitecto redactor del proyecto al que se concede licencia, por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede subsanar dicho error material, debiéndose aprobar el siguiente acuerdo:

**Primero:** Subsanar error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2017 (punto cuarto), de rehabilitación de planta baja del edificio, en la calle Federico García Lorca nº 13, promovida por D.A.H.M., en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIO.

Donde dice "según el Proyecto Técnico del Arquitecto Técnico D.D.C.S.,



visado el 30 de enero de 2017 por el Colegio Oficial de Aparejadores de Madrid y sus posteriores modificaciones visadas el 28 de agosto de 2017" debe decir "según el Proyecto Técnico del Arquitecto D.C.M.G., visado el 28 de agosto de 2017 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid".

**Segundo.**- Notificar al interesado.

#### **5.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DOCENTE, EN LA C/ TAJO, S/N (L/O 108/11).**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

#### RESULTANDO

1º.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2011, acordó conceder la licencia de obra mayor consistente en la construcción de edificio docente en la C/ Tajo s/n, promovida por la Universidad Europea de Madrid S.L., según el Proyecto Técnico de los arquitectos D.J.B.M. y D.A.S.A., visado el 11 de abril de 2011 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (LO 108/11).

2º.- Mediante acuerdo de la Concejalía delegada de urbanismo de fecha 5 de febrero de 2014 se le concede a la interesada una prórroga para la finalización de las obras amparadas por la licencia, quedando como fecha límite de terminación de la construcción el 7 de mayo de 2017.

3º.- Mediante providencia de la Concejalía delegada de Urbanismo de fecha 8 de septiembre de 2017, se incoa procedimiento de caducidad de la licencia de obras Lo 108/11 por incumplimiento de los plazos de ejecución de las mismas.

#### CONSIDERANDO

Primero.- Que el artículo 158, apartado 1º, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, señala que todas las licencias se otorgarán por un plazo determinado; a continuación, el apartado 2, párrafo 2º, del citado precepto añade que el órgano competente para conceder la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la



caducidad de las licencias, previa audiencia al interesado, una vez transcurridos e incumplidos los plazos señalados en ellas.

La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor (artículo 158, apartado 3, de la Ley 9/2001, de 17 de julio).

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, estableciendo asimismo que en los casos de caducidad deberá declararse la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Por su parte, el artículo 87, apartado 1º, de la citada Ley señala que pondrá fin al procedimiento, entre otros supuestos, la declaración de caducidad.

Tercero.- Que, asimismo, el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, señala que, "(...) 1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.- 2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite (...)."

Cuarto.- Que el acuerdo que declare la caducidad de la licencia podrá ser impugnado directamente mediante la interposición de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación del mismo. No obstante, se podrá interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo Órgano Municipal, en el plazo de un mes contado de la misma forma. No obstante, el interesado podrá utilizar otros recursos, si lo estimase oportuno.

Quinto.- Que el órgano competente para la declaración de caducidad de la licencia urbanística es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, Resolución nº 2056 de la Alcaldía-Presidencia, de 17 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de Modernización del



Gobierno Local.

VISTA

La documentación que obra en el expediente LO 108/11, así como los informes emitidos tanto por los Servicios Técnicos de Urbanismo, como por los Servicios Jurídicos.

En ejercicio de las competencias atribuidas por Resolución nº 1.650/16, de fecha 15 de mayo de 2017, de la Alcaldía-Presidencia.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.**- Caducar la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2011 (expediente LO 108/11), consistente en la construcción de edificio docente en C/ Tajo s/n, por incumplimiento del plazo máximo de ejecución. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor (artículo 158, apartado 3º, de la Ley 9/2001, de 17 de julio).

**Segundo.**- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:

- a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).
- b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid!, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa)

#### **6.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, EN LA AVDA. DE MADRID, 53-A (L/O 504/12).**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.





En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

#### RESULTANDO

1º.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2014, acordó conceder la licencia de obra mayor consistente en la construcción de 3 viviendas unifamiliares, en la Avda. de Madrid nº 53-A, promovida por D.A.M.M., en representación de MUPRIN, S.L., según el Proyecto Técnico de la Arquitecta D.P.C.J., visado el 3 de agosto de 2012, y modificaciones visadas el 16 de junio de 2014 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (LO 504/12).

2º.- Que con fecha 3 de julio de 2017 (RS 6.400/17, de fecha 6 de julio), se le concede a la interesada un plazo de diez días para examen del expediente y formulación de alegaciones, previo a la declaración de caducidad de la licencia, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3º.- Que el 21 de julio de 2017 (RE 10.058), D.A.M.M., en representación de la mercantil MUPRIM, SL., comunica las razones por las cuales la empresa constructora ha paralizado las obras, indicando asimismo que se solicitará nueva licencia con el fin de finalizar la ejecución de la obra.

#### CONSIDERANDO

Primero.- Que el artículo 158, apartado 1º, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, señala que todas las licencias se otorgarán por un plazo determinado; a continuación, el apartado 2, párrafo 2º, del citado precepto añade que el órgano competente para conceder la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de las licencias, previa audiencia al interesado, una vez transcurridos e incumplidos los plazos señalados en ellas.

La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor (artículo 158, apartado 3, de la Ley 9/2001, de 17 de julio).

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, estableciendo asimismo que en los casos de caducidad deberá declararse la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Por su parte, el artículo 87, apartado 1º, de la citada Ley señala que pondrá fin al procedimiento, entre otros supuestos, la





declaración de caducidad.

Tercero.- Que, asimismo, el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, señala que, "(...) 1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes. - 2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite (...)."

Cuarto.- Que el acuerdo que declare la caducidad de la licencia podrá ser impugnado directamente mediante la interposición de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación del mismo. No obstante, se podrá interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo Órgano Municipal, en el plazo de un mes contado de la misma forma. No obstante, el interesado podrá utilizar otros recursos, si lo estimase oportuno.

Quinto.- Que el órgano competente para la declaración de caducidad de la licencia urbanística es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, Resolución nº 2056 de la Alcaldía-Presidencia, de 17 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local.

#### VISTA

La documentación que obra en el expediente LO 504/12, así como los informes emitidos tanto por los Servicios Técnicos de Urbanismo, como por los Servicios Jurídicos.

En ejercicio de las competencias atribuidas por Resolución nº 1.650/16, de fecha 15 de mayo de 2017, de la Alcaldía-Presidencia.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Caducar la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2014 (expediente LO 504/12), consistente en la construcción de 3 viviendas unifamiliares, en la Avda. de Madrid nº 53-A, por



incumplimiento del plazo máximo de ejecución. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor (artículo 158, apartado 3º, de la Ley 9/2001, de 17 de julio).

**Segundo.** - Requerir al interesado la presentación de:

- Certificado de la dirección facultativa del estado de ejecución de las obras, definiendo que partidas están sin ejecutar, y realizando una valoración de las mismas.
- Informe de la dirección facultativa de las medidas que se necesiten tomar en la obra para garantizar su seguridad, certificando que dichas medidas se han llevado a cabo.
- Planos descriptivos de las obras ejecutadas.

**Tercero.** - Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

**C.- Área de Gobierno de Recursos Humanos, Régimen Interior, Juventud, Educación, Deportes, Menor y familia, Desarrollo empresarial, Comunicación y Nuevas tecnologías.**

## **7.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB DE TENIS DE VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA EL AÑO 2017.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta, indicando que dio cuenta de esta subvención en el Consejo Sectorial de Deportes y que en el expediente consta el informe de la Intervención municipal.



Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que el Club de Tenis Villaviciosa de Odón solicita al ayuntamiento con fecha 27 de junio de 2017, una subvención con el fin de hacer frente parte de los gastos que derivan de la realización de actividades durante el año 2017.

RESULTANDO que la finalidad del Club de Tenis Villaviciosa de Odón es la promoción y potenciación del deporte, mediante la participación en competiciones federadas y amistosas, así como la realización de eventos deportivos destinados a tal fin.

RESULTANDO que la organización de estas actividades, resulta beneficiosa para la imagen y representación deportiva de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO que dicho club fue receptor de una subvención de las mismas características en el ejercicio 2016, habiendo sido aprobada su justificación en JGL de 12 de julio de 2017.

CONSIDERANDO que en los presupuestos municipales para el ejercicio 2016, prorrogados para el año 2017, se contemplan una aplicación destinada a la subvención a la Agrupación de Deportes Tradicionales de Villaviciosa de Odón para el desarrollo de actividades.

CONSIDERANDO los informes del Técnico de Deportes y de la Interventora Municipal.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

**Primero.**- Aprobar la concesión de una subvención por importe de 4.210,00 € (cuatro mil doscientos diez euros) al Club de Tenis Villaviciosa de Odón, para la organización y desarrollo actividades durante el año 2017.

**Segundo.**- Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y el Club de Tenis Villaviciosa de Odón para la canalización de la subvención nominativa figurante en el presupuesto general del Ayuntamiento.

**Tercero.** - Notificar al Club de Tenis Villaviciosa de Odón

**Cuarto.** - Comunicar a la Intervención Municipal.

**Quinto.** - Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley



7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).
- b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

## **8.- ASUNTOS URGENTES**

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los asistentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Al no solicitar la palabra ninguno de los miembros de la Junta, el Sr. Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día.

## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Y al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas cuarenta y cinco minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

